



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000303 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 28 SEP 2015

VISTO:

El Informe N° 030-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-ES.III, de fecha 19 de Junio de 2015, Informe N° 0392-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 14 de julio de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, Conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia;

Que, de Conformidad con Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País como personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía Política, Económica y administrativa en asuntos de su Competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de Conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Ampliada y Modificada por la Ley N° 27902; se establece "los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica, y Administrativa", en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto;

Que, mediante Informe N° 030-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-ES.III, de fecha 19 de Junio de 2015, se adjunta el **Proyecto de Directiva** denominado: **DIRECTIVA N° 010-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH, "LINEAMIENTOS PARA LA ORIENTACION DEL SERVIDOR PUBLICO PARA EL TRAMITE ANTICIPADO PENSION DE JUBILACION O CESE POR LIMITE DE EDAD EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**, con la Finalidad de Orientar a los trabajadores del pliego Gobierno Regional de Tumbes en el correcto procedimiento para el tramite anticipado de jubilación o cese por límite de edad;

Que, es Política de la alta Dirección hacer más ágil, dinámica y eficiente la Gestión, orientar su atención a la solución de problemas de Trascendencia Regional, que Coadyuden a mantener en alto la imagen del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, en aras de lograr una optimización del servicio que se presta a la colectividad, se tiende a simplificar los trámites burocráticos, sin que se exima la responsabilidad administrativa propia del que lo ostenta, a fin de cumplir los requisitos legales exigidos por la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 0392-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 14 de julio de 2015, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Procede a la APROBACION de la **DIRECTIVA N° 010-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH, "LINEAMIENTOS PARA LA ORIENTACION DEL SERVIDOR PUBLICO PARA EL TRAMITE ANTICIPADO PENSION**





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000393 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 28 SEP 2015

DE JUBILACION O CESE POR LIMITE DE EDAD EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES", disponiendo además se elabore el Acto Resolutivo conforme a Ley.

Estando a lo informado, contando con la Visación de la Gerencia General Regional; Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

En uso de las atribuciones Conferidas al Despacho por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la DIRECTIVA N° 010-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH, "LINEAMIENTOS PARA LA ORIENTACION DEL SERVIDOR PUBLICO PARA EL TRAMITE ANTICIPADO PENSION DE JUBILACION O CESE POR LIMITE DE EDAD EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES", que Forma parte de la Presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR, a las Gerencias Regionales, Oficinas Regionales que Conforman la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, sobre la Aplicación de la Directiva Citada en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR; la presente Resolución a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
SECRETARIA GENERAL REGIONAL
Ing. Alejandro Estrada Andrade
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
EL PRESENTE DOCUMENTO ES:
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Francisco Figueroa Cortez
FRANCISCO FIGUEROA CORTEZ
EDATARIO TITULAR
R.E.R N° 00629-2014/GOB. REG. P.
SOLO PARA USO EL GOB. REG. TUM.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



**GERENCIA REGIONAL PLANIAMIENTO, PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**DIRECTIVA N° 000-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH
LINEAMIENTOS PARA LA ORIENTACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO PARA EL TRAMITE
ANTICIPADO PENSION DE JUBILIACIÓN O CESE POR LÍMITE DE EDAD EN EL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**



Gobierno Regional Tumbes

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL**

SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

**DIRECTIVA N° 010-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH
LINEAMIENTOS PARA LA ORIENTACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO PARA EL TRAMITE
ANTICIPADO PENSION DE JUBILACIÓN O CESE POR LÍMITE DE EDAD EN EL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

Tumbes – Perú

2015

(APROBADO CON R.E.R. N°

-2015/GOB.REG.TUMBES-PR)

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL PLANIAMIENTO, PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**DIRECTIVA N° 010-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH
LINEAMIENTOS PARA LA ORIENTACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO PARA EL TRAMITE
ANTICIPADO PENSION DE JUBILACIÓN O CESE POR LÍMITE DE EDAD EN EL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

I. FINALIDAD.

La presente Directiva tiene como objetivo orientar a todos los trabajadores del Pliego Gobierno Regional de Tumbes (cualquiera sea su modalidad contractual), a quienes se les denominarán "servidores Públicos", en el correcto procedimiento para el trámite anticipado de jubilación o cese por límite de edad.

II. OBJETIVO.

Establecer los lineamientos necesarios que deberán cumplir los Servidores públicos del Pliego Gobierno Regional de Tumbes, indistintamente del nivel jerárquico laboral, de su condición de designados, o nombrados en el proceso de transición de Servidor Público a Servidor Cesado por voluntad propia o límite de edad.

III. BASE LEGAL.

- 3.1 Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo Legal.
- 3.2 Ley N° 27562, Ley que modifica el artículo 80° de la Ley del Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, sobre adelanto de trámite de Pensión Jubilación.
- 3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 3.4 Ley N° 27815, Ley del Código de ética de la Función Pública.
- 3.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de ética de la Función Pública.
- 3.6 Constitución Política del Estado
- 3.7 Decreto Ley N° 20530 – Régimen de pensiones de cesantía jubilación y montepío
- 3.8 Decreto Ley N° 19990 – Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social
- 3.9 Ley N° 26504 – Ley que Modifica el Régimen de Prestaciones de Salud, el Sistema Nacional de Pensiones, el Sistema Privado de Fondos de Pensiones y la Estructura de Contribuciones al FONAVI.
- 3.10 Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- 3.11 Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- 3.12 Decreto Ley N° 25897 – Sistema Privado de Pensiones –SPP.
- 3.13 Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 3.14 Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes y sus modificaciones.
- 3.15 Resolución Ejecutiva Regional N° 00128-2004/GOB.REG.TUMBES-P, que aprueba la Directiva N° 002-2004-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



GERENCIA REGIONAL PLANIAMIENTO, PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DIRECTIVA N° 010-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH
LINEAMIENTOS PARA LA ORIENTACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO PARA EL TRAMITE
ANTICIPADO PENSION DE JUBILACIÓN O CESE POR LÍMITE DE EDAD EN EL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

IV. ALCANCE.

Las normas contenidas en la presente directiva serán de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos de los diferentes órganos u unidades Orgánicas de la Sede central, Unidades Ejecutoras, Direcciones Regionales Sectoriales, órganos Desconcentrados y demás Dependencias del Pliego Gobiernos Regional de Tumbes.

V. VIGENCIA.

Las disposiciones contenidas en la presente directiva regirán a partir del primer día hábil de su publicación en el portal web institucional y, permanecerán vigentes hasta la aprobación de las normas legales que la modifiquen o deroguen.

VI. APROBACIÓN.

La presente directiva será aprobará, mediante Resolución Ejecutiva Regional, visado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y, Secretaria General Regional.

VII. DISPOSICIONES GENERALES.

7.1. Acciones Técnico Administrativas que corresponden a la Oficina de Recursos Humanos o, quien haga sus veces en las diferentes dependencias del Pliego Gobierno Regional Tumbes, es responsable de:

- 7.1.1. Elaborar un informe técnico con el listado de trabajadores que están inmersos en el inciso a) del artículo 186° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- 7.1.2. Elaborar un informe Escalafonario de los Servidores Públicos, determinando el Régimen Pensionario al que pertenece.
- 7.1.3. En caso de pertenecer al Régimen correspondiente al Decreto Ley N° 20530
- 7.1.4. Las pensiones de cesantía y sobrevivientes, del régimen laboral 20530, se regirán en base al ciclo laboral máximo de treinta (30) años para el personal masculino y veinticinco (25) años para el personal femenino, a razón según sea el caso, de una treintava o veinticincoava parte del promedio de las remuneraciones pensionables en los doce últimos meses por cada año de servicio....).
- 7.1.5. El servidor público que pertenecer al régimen laboral del decreto Ley N° 19990.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL PLANIAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DIRECTIVA N° 010-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH LINEAMIENTOS PARA LA ORIENTACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO PARA EL TRAMITE ANTICIPADO PENSION DE JUBILACIÓN O CESE POR LÍMITE DE EDAD EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

7.1.6. La edad de jubilación en el sistema nacional de pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, es de 65 años, y el límite es a los 70 años de edad, para los servidores del régimen laboral 276.

7.1.7. Elaborar los reportes y tramitar la respectiva compensación por el tiempo de servicios, compensación vacacional si fuera el caso, y otros beneficios que por Ley le corresponda al trabajador, previa deducción de las cargas sociales y otros que pudieran tener al momento del Cese.

7.1.4. La Oficina Regional de Administración y/o Oficina de Recursos Humanos, le comunicara mediante un Memorándum dirigido al trabajador con una anticipación mínima de (3) meses, a través del cual, se les precise que sus servicios concluirán en el última día hábil del mes que cumplirá los setenta (70) años de edad.

7.2. Acciones competentes cuando cesa un Servidor Público.

Al Cesar el *servidor Público* es de obligatorio cumplimiento la presentación de la información siguiente:

En caso que el "*Servidor Público*" tenga la calidad de servidor de confianza o "Funcionario Público", debe presentar la Declaración Jurada de Cese del Módulo de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de corresponder; conforme al artículo 7° del Decreto Supremo 080-2001-PCM "Reglamento de la Ley que regula la Publicación de la Declaración Jurada de ingresos, bienes y rentas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado".

7.2.1. Constancia emitida por la Oficina de Logística, de no adeudos, al Gobierno Regional de Tumbes, o Dirección Regional, firmada por la Oficina Regional de Administración, Unidad de Control Patrimonial, y Oficina Recurso Humanos.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



GERENCIA REGIONAL PLANIAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DIRECTIVA N° 010-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH LINEAMIENTOS PARA LA ORIENTACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO PARA EL TRAMITE ANTICIPADO PENSION DE JUBILIACIÓN O CESE POR LÍMITE DE EDAD EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

7.2.2. El cese definitivo del servidor público, se formalizara mediante Resolución Ejecutiva Regional, (**según Anexo N° 01**), que forma parte de la presente directiva, previa notificada al interesado y a las instancias correspondientes; y para el caso de las Direcciones Regionales Sectoriales, según (**Anexo N° 02**)

7.2.3. Acta de entrega de cargo, el cual deberá comprender la entrega formal del cargo, bienes asignados en uso, así como el informe situacional de los actos administrativos pendientes de tramitación ante su Jefe inmediato Superior.

7.3 Considerando el listado precisado en el ítem 7.1.1. De la presente directiva, se deberá elaborar de oficio las correspondientes resoluciones ejecutivas Regionales del Cese servidor Público por límite de Edad.

7.4 Acciones de Reconocimiento:

Al Cese del servidor Público, este será reconocido formal y solemnemente por la institución a la que brindo sus servicios a través de una ceremonia que será dirigida coordinada y Ejecutada por la Oficina de Imagen institucional o, la que haga sus veces en las diferentes dependencias del Pliego Gobierno Regional de Tumbes.

7.5. Las pensiones del sistema nacional de pensiones de la seguridad social, serán embargables hasta el 50%, por deudas provenientes de pensiones alimentarias. Serán también embargables hasta el 60% por el pago de la reparación civil, por delitos en agravio del estado, si concurrieran embargos por ambas causas tendrían prioridad los alimentos.

7.6. En ningún caso se podrá embargar más del 60% de la pensión

7.7. El servidor público que pertenecer al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y al Sistema nacional de Pensiones del decreto Ley N° 19990, que cesa a los 70 por límite de edad, presentara a la Oficina de Normalización Previsional la siguiente documentación.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



GERENCIA REGIONAL PLANIAMIENTO, PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DIRECTIVA N° 010-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH LINEAMIENTOS PARA LA ORIENTACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO PARA EL TRAMITE ANTICIPADO PENSION DE JUBILACIÓN O CESE POR LÍMITE DE EDAD EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

VIII. REQUISITOS A SER PRESENTADOS A LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN DE PENSIONES PARA OBTENER LA PENSION DE JUBILACIÓN.

- a) Copia de Resolución de nombramiento del trabajador
- b) Certificado de Trabajo
- c) Copia de la Resolución de cese del trabajador
- d) Original y Copia del Documento Nacional de Identidad
- e) Copia del DNI de la Esposa si es casado
- f) Original de la Partida de matrimonio (no mayor a tres (3) meses de antigüedad)

Adicionalmente para aquellos trabajadores que estuvieron afiliados en el sistema privado de pensiones –SPP, (AFPs) deben presentar los siguientes documentos:

- a) Copia de la Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros –AFPs.
- b) Copia del RESIT-SNP (resumen de Aportaciones).
- c) Declaración Jurada del Empleador indicando los periodos de aportes (Firmada por el Jefe de la oficina Recursos Humanos.

- 8.1. El trabajador cuando programe su jubilación anticipada a los 65 años de edad, presentara una solicitud, ante la Oficina de Normalización Previsional, con una anticipación minima de doce (12) meses, a través del cual, se precise que sus servicios en la Administración Pública, concluirán el último día hábil del mes que cumplirá los sesenta (65) años de edad, según los **(ANEXOS 03 y 04)**.
- 8.2 Es importante tener en cuenta que para obtener una pensión de jubilación en el "Régimen General" del Sistema Nacional de Pensiones –SNP debe tener como mínimo 20 años de aportaciones y haber cumplido 65 años de edad, sea hombres o mujeres,
- 8.3 La Oficina de Recursos Humanos, brindar al servidor público todas las facilidades del caso, para que se realice los trámites correspondientes a efectos de obtener su pensión de jubilación con una anticipación de un (01) año al término de su carrera Administrativa, conforme a lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 27562 que modificó el artículo 80° del Decreto Supremo N° 014-74-TR, texto Único concordado con la Ley del sistema nacional de pensiones de la seguridad social, dado por Decreto Ley N° 19990, (adelanto del trámite de Pensión de Jubilación); así mismo, el área de bienestar social de la Oficina de Recursos Humanos, brindara el apoyo necesario al trabajador que tramitara su pensión de jubilación.





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DIRECTIVA N° 010-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH
LINEAMIENTOS PARA LA ORIENTACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO PARA EL TRAMITE
ANTICIPADO PENSION DE JUBILACIÓN O CESE POR LÍMITE DE EDAD EN EL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

IX. COMO INICIAR EL TRAMITE ANTICIPADO DE JUBILACION EN
EL DECRETO LEY N° 19990

REQUISITOS PARA INICIAR EL TRÁMITE

- Original y copia del Documento Nacional Identidad –DNI, vigente
- Si la solicitud es presentada por un tercero deberá adjuntar Poder Especial, que faculte al apoderado a firmar Declaraciones Juradas. En dichos casos se debe exhibir el DNI vigente de la persona que presenta la solicitud, del apoderado y del poderante, según corresponda.
- Deberá adjuntar documentos que acrediten la relación laboral y/o declaración simple que consigne el vinculo laboral y la (s) dirección (es) actualizada (s) de la ubicación de los libros de planillas del empleador. Entre los documentos que puede adjuntar se encuentran:
 - Certificado de Trabajo
 - Constancia de haberes y descuentos
 - Resolución de liquidación de tiempo de servicio o de Beneficios Sociales con firma y/o sello del empleador
 - En caso de que el domicilio declarado no coincida con el consignado en el DNI vigente, deberá adjuntar copia del recibo de pago de algún servicio público y declaración jurada.
 - En caso de estar trabajando, deberá presentar Declaración Jurada de Compromiso de Cese según formato autorizado por la ONP. (**Formulario Anexo N° 03**) suscrito por asegurado y el empleador
 - En caso de que el trámite anticipado de jubilación sea iniciado por el empleador deberá presentarse una Carta Poder Especial según formato autorizado por la ONP (**Formulario – Anexo 04**).

X. COMO INICIAR EL TRAMITE DE JUBILACIÓN EN EL DECRETO LEY N°
25897, SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES –SPP.

REQUISITOS PARA INICAR EL TRÁMITE

Tienen derecho a percibir la pensión de jubilación los afiliados al sistema privado de pensiones, cuando cumplan los 65 años de edad, sea hombres o mujeres.

Constituye derecho del afiliado a jubilarse después haber cumplido los 65 años de edad.

Cumpliendo con los requisitos establecidos en el (**Anexo N° 05**), según el que corresponda.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



GERENCIA REGIONAL PLANIAMIENTO, PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DIRECTIVA N° 010-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH LINEAMIENTOS PARA LA ORIENTACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO PARA EL TRAMITE ANTICIPADO PENSION DE JUBILIACIÓN O CESE POR LÍMITE DE EDAD EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Primera: No están comprendidos en los alcances del presente reglamento el Personal Docente, Personal Médico y Asistencial, de las Direcciones Regionales de Educación, Salud y Hospital Regional "JAMO", de Tumbes, los cuales formularan su respectivo Reglamento Interno, previa validación del Pliego Gobierno Regional de Tumbes, el mismo que será aprobado mediante resolución directoral del Sector.

XII. NORMAS ESPECÍFICAS.

A fin de mantener un orden administrativo, y estandarizada en el procedimiento para el Cese en el servicio del trabajador, ya sea por voluntad propia del trabajador a partir de los 65 años de edad, o por límite de edad a los 70 años, que será cesado por entidad, del servicio de la administración pública.

XIII. RESPONSABILIDAD.

- 13.1 La Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, es responsable mantener los legajos de los *servidores públicos* actualizados, ordenados correctamente y limpios; para la emisión de los documentos mencionados en el ítem 7.1.2 de la presente Directiva.
- 13.2 El Trabajador es responsable de realizar los trámites administrativos ante la Oficina correspondiente para obtener la pensión de Jubilación, conforme la ley lo establece.

